

AJDIP/502-2018

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
50-2018	14-12-2018	PR	DE INMEDIATO

Considerando

1-Procede a presentarse el oficio CEARLP-002-2018, remitido por Sr. Álvaro Otárola Fallas, Coordinador a.i. de la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas así como el procedimiento para la rehabilitación de licencias de pesca cuyo vencimiento haya acaecido por causas distintas a las establecidas en el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436, salvo el inciso a), y en apego a lo establecido en el Acuerdo AJDIP 123-2016, traslada para conocimiento, el análisis y toma de decisión, los acuerdos a los que ha llegado la Comisión en su sesión ordinaria número CEARLP-02-2018, celebrada el día 27 de noviembre del 2018, en referencia al análisis de solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas correspondientes a los siguientes casos, de los cuales la comisión emite criterio positivo porque se enmarcan dentro de una situación de caso fortuito o fuerza mayor.

1. EMBARCACIÓN GABRIELA I

Solicitud presentada por el señor Wilmar Chavarría Chavarría, portador de la cédula de identidad 501680470, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "GABRIELA I", matrícula PQ004895.

CONSIDERANDO:

1. Que según se desprende del expediente administrativo, el señor Chavarría se presenta a renovar su licencia el 24 de enero del 2018 y se corrobora que la embarcación se encontraba aún a nombre del anterior dueño, por lo que se le sugiere presentar los atestados pertinentes para justificar el vencimiento del traspaso.
2. Que el señor Chavarría presenta Epicrisis del Departamento de Onco-Hematología del Hospital Dr. Calderón Guarda, en el cual se evidencia que desde el año 2014 a la fecha, el señor Chavarría estuvo bajo tratamiento médico.
3. Que es criterio de la Comisión que la justificación se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor. Por tanto se acuerda:

Acuerdo CEARLP-01-2018:

Por decisión unánime se acuerda emitir **recomendación positiva** a la solicitud presentada por el señor Wilmar Chavarría Chavarría, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

2. EMBARCACIÓN OSCAR BAYGON

Solicitud presentada por el señor Oscar Arguedas López, portador de la cédula de identidad 701100874, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "OSCAR BAYGON", matrícula PQ-5392, licencia de pesca P-0019-98-QPS-0114-11.

CONSIDERANDO:

1. Que según se desprende del expediente administrativo, el señor Arguedas presentó solicitud ante el INCOPESCA para la renovación de su licencia de pesca.
2. Que el día 21 de marzo del 2018 esta solicitud fue analizada por esta Comisión y por decisión unánime, según acuerdo CEARLP-14-2018, esta solicitud se remitió al Lic. Odalier Quirós Quintero, Jefe de la Oficina Regional de Quepos, a fin de

AJDIP/502-2018

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

que emitiera criterio técnico y notificara al interesado para que, en caso de ser requerido, presentara los documentos mínimos requeridos para la valoración por parte de esta Comisión.

3. Que mediante oficio ORQ-213-2018 el señor Odalier Quirós Quintero emite criterio positivo a esta solicitud; no obstante esta Comisión ha determinado que no medió criterio técnico para realizar un cambio de categoría de pesca de artesanal a mediana escala.

4. Que es criterio de la Comisión que la justificación no se enmarca dentro de una situación de caso fortuito o de fuerza mayor.

Por tanto se acuerda:

Acuerdo CEARLP-02-2018:

Por decisión unánime se acuerda emitir **recomendación negativa** a la solicitud presentada por el señor Oscar Arguedas López, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia no corresponde a aspectos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor, dado que el señor Arguedas realizó las gestiones de ampliación de su embarcación sin contar con previa autorización para ello.

Asimismo se recomienda trasladar esta información a Capitanía de Puerto, a fin de que no se permita el zarpe a la embarcación OSCAR GAYGON, por no estar autorizado el cambio de categoría de tamaño de la embarcación y a la Oficina Regional de Quepos para que verifique el cumplimiento de esta disposición.

3. EMBARCACIÓN LISSETTE

Solicitud presentada por el señor Tomás Parra Núñez, portador de la cédula de identidad 601000609, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "LISSETTE", matrícula PP-7783, licencia de pesca número H-0051-97-P-1368-02.

CONSIDERANDO:

1. Que se procede al análisis de la solicitud planteada por el señor Parra Núñez, de la cual se desprende que la licencia de pesca número H-0051-97-P-1368-02 venció el día 31 de octubre del año 2003.

Por tanto se acuerda:

Acuerdo CEARLP-03-2018:

Por decisión unánime se acuerda **trasladar** la solicitud presentada por el señor Parra Núñez, a la Dirección de Organización Pesquera y Acuícola, la cual analizará todas aquellas solicitudes de "REHABILITACION DE LICENCIAS DE PESCA QUE SE HUBIESEN VENCIDO SIN HABER SIDO PRESENTADA SOLICITUD DE PRORROGA", según lo estipulado en el acuerdo AJDIP/040-2018.

4. EMBARCACIÓN LA IDRA I

Solicitud presentada por el señor Luis Diego Díaz Ortega, portador de la cédula de identidad 502260428, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "LA IDRA I", matrícula P-8206, licencia de pesca número H-0441-90-P-0930-01.

CONSIDERANDO:

1. Que se procede al análisis de la solicitud planteada por el señor Díaz Ortega, de la cual se desprende que la licencia de pesca número H-0441-90-P-0930-01 venció el día 25 de julio del año 2004.

Por tanto se acuerda:

AJDIP/502-2018

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

Acuerdo CEARLP-04-2018:

Por decisión unánime se acuerda **trasladar** la solicitud presentada por el señor Díaz Ortega, a la Dirección de Organización Pesquera y Acuícola, la cual analizará todas aquellas solicitudes de "REHABILITACION DE LICENCIAS DE PESCA QUE SE HUBIESEN VENCIDO SIN HABER SIDO PRESENTADA SOLICITUD DE PRORROGA", según lo estipulado en el acuerdo AJDIP/040-2018.

5. EMBARCACIÓN DON DAVID I

Solicitud presentada por la señora Wendy Alexandra Ulate Villagra, portadora de la cédula de identidad 604250648, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "DON DAVID I", matrícula PG-6957, licencia de pesca número H-0025-03-GTO-0090-11.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Ulate Villagra presenta solicitud mediante la cual expone que es la albacea de señor Marvin Barroso Jiménez, propietario de la embarcación Don David I.
2. Que en el mes de febrero dio a luz a dos niños, lo cual le ha dificultado atender los asuntos del sucesorio, para lo cual aporta constancias del Registro Civil de nacimiento de sus hijos.
3. Que en fecha próxima al vencimiento de la licencia sus niños se encontraban enfermos, lo cual le impidió apersonarse a realizar el trámite de la renovación de la licencia en la fecha correspondiente.
4. Que dicha solicitud fue analizada por esta Comisión el día 17 de octubre del 2017 y mediante acuerdo **CEARLP-38-2017**, se decidió comisionar al Lic. Gerardo Zamora Ovares, a efecto de notificar a la señora Wendy Alexandra Ulate Villagra, que debería aportar documento probatorio que demostrara que al momento del vencimiento de su licencia sus hijos se encontraban enfermos y por lo tanto esa fue la causa por la que no renovó su licencia.
5. Que el Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, Asesor Legal del INCOPESCA, remite oficio AL-332-11-18 (2), mediante el cual informa que la señora Ulate ha presentado ante dicha instancia una declaración jurada debidamente rendida, donde expone los motivos por los cuales no pudo solicitar la prórroga de la licencia de previo a su vencimiento.

Por tanto se acuerda:

Acuerdo CEARLP-05-2018:

Por decisión unánime se acuerda emitir **recomendación positiva** a la solicitud presentada por la señora Wendy Alexandra Ulate Villagra, sustentados en el hecho de que la causa que fundamenta la no renovación en tiempo de la licencia corresponde a hechos que se enmarcan dentro de los principios de caso fortuito o fuerza mayor.

6. EMBARCACIÓN EL POCARE

Solicitud presentada por el señor Rafael Duarte Méndez, portador de la cédula de identidad 600470652, correspondiente a la solicitud de rehabilitación de la licencia de pesca de la embarcación "EL POCARE", matrícula PG-5017.

CONSIDERANDO:

1. Que según se desprende del expediente administrativo, el señor Duarte autoriza a su hija Maritza Duarte Rankin, cédula de identidad 60140359, para que realice trámite de traspaso de su licencia de pesca a su nombre.
2. Que indica además que su embarcación sufrió pérdidas totales debido a un incendio, durante el tiempo del proceso de traspaso. Aporta Constancia de Incidente N°108-2009 del Cuerpo de Bomberos de Puntarenas.

Por tanto se acuerda:

AJDIP/502-2018

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

Acuerdo CEARLP-06-2018:

Por decisión unánime se acuerda **trasladar** la solicitud presentada por el señor Duarte Méndez, a la Dirección de Organización Pesquera y Acuícola, la cual analizará todas aquellas solicitudes de “REHABILITACION DE LICENCIAS DE PESCA QUE SE HUBIESEN VENCIDO SIN HABER SIDO PRESENTADA SOLICITUD DE PRORROGA”, según lo estipulado en el acuerdo AJDIP/040-2018..

5-Una vez deliberado cada uno de los casos remitidos por la comisión, la Junta Directiva; POR TANTO;

Acuerda

1-Autorizar la rehabilitación de las licencias de pesca de las embarcaciones: Embarcación Gabriela I y la Embarcación Don David I.

Lo anterior con sustento en la recomendación supra mencionada vertida por la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas, así como el procedimiento para la rehabilitación de licencias de pesca cuyo vencimiento haya acaecido por causas distintas a las establecidas en el artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436, salvo el inciso a), mediante oficio CEARLP-002-2018.

2-Instruir a la Dirección General Técnica del INCOPESCA para que a través del Departamento de Protección y Registro del INCOPESCA, proceda a realizar las rehabilitaciones aprobadas, para lo cual deberá el administrado cumplir de previo con la presentación de los requisitos correspondientes para la solicitud de emisión de la licencia de pesca respectiva, contando para ello con un plazo de 180 días naturales a partir del comunicado del presente Acuerdo. Vencido el plazo fijado, sin que se haya cumplido a cabalidad con la presentación de los requisitos correspondientes se ordena el archivo de la gestión.

3-No autorizar la rehabilitación de las licencias de pesca de la embarcación Oscar Baygon, esto, en virtud de la recomendación de criterio negativo emanada por la Comisión de Licencias; ya que no corresponden al espíritu que motivó la constitución de la Comisión, toda vez que por cuestiones de índole legal, técnico y situaciones que se achacan directamente al permisionario, no se enmarcan dentro de los alcances de caso fortuito o fuerza mayor.

4. Que de conformidad con los artículos 353, 354 y concordantes de la Ley General de Administración Pública, podrán los permisionarios a los cuales no se les autorizó rehabilitar sus licencias de pesca o a los cuales se les archivó su solicitud, interponer recurso de revisión ante el Jерarca de la respectiva administración contra aquellos actos finales firmes en que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

Artículo 353:

1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;

b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorado al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y

d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.

Artículo 354:

El recurso de revisión deberá interponerse:

a) En el caso primero del artículo anterior, dentro del año siguiente a la notificación del acto impugnado;

b) En el caso segundo, dentro de los tres meses contados desde el descubrimiento de los documentos o desde la posibilidad de aportarlos; y

AJDIP/502-2018

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

c) En los demás casos, dentro del año posterior al conocimiento de la sentencia firme que los funde.

5-Con respecto a las licencias de pesca de las embarcaciones: Lissette, La Idra I y El Pocre se traslada a la Dirección de Organización Pesquera y Acuícola, la cual analizara todas aquellas solicitudes de "Rehabilitación de Licencias de Pesca que se hubiesen vencido sin haber sido presentada solicitud de Prórroga", según lo estipulado en el acuerdo AJDIP/040-2018.

7-Acuerdo Firme.

8-Comuníquese.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECA.